

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

**13370** RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 1997, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación y Cultura, por la que se tiene por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del local situado en la calle Alfonso I, número 25 (Joyería Aladrén), de Zaragoza, y los bienes muebles contenidos en dicho local.

Recibida la petición formulada por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza; vistos los informes previos solicitados; considerando que el inmueble de referencia constituye en su conjunto, y por la calidad y riqueza de los elementos que lo componen, una creación de extraordinaria calidad, referencia fundamental de la Historia del Arte y de la Historia Económica de Zaragoza, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, en la redacción dada por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del local situado en la calle Alfonso I, número 25 (Joyería Aladrén), de Zaragoza, y de los bienes muebles contenidos en dicho local, según especificaciones contempladas en el documento anexo.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza que, según lo dispuesto a estos efectos en el artículo 11.1 de la citada Ley 16/1985, la incoación de expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural, y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas; y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de los organismos competentes para la ejecución de esta misma Ley (artículo 16), en este caso de la Diputación General de Aragón.

Cuarto.—Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Quinto.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de mayo de 1997.—El Director general, Domingo J. Buesa Conde.

## DOCUMENTO ANEXO

### Joyería Aladrén, de Zaragoza

Local comercial en chaflán, con puerta principal abierta hacia la calle Alfonso I, número 25, y con una entrada de servicio en la calle Contamina. Diseño realizado por el Arquitecto don Luis Aladrén en 1885.

#### Descripción exterior:

Articulación de fachadas mediante la rítmica alternancia de plafones rectangulares decorados (con paneles de plata repujada y sobredorada) con grandes escaparates acristalados. Puerta principal abierta hacia la calle Alfonso I, número 25, y entrada de servicio en la calle Contamina. Marquesina volada de hierro (multitud de piezas de fundición) y cristal. Reloj de dos esferas suspendido en la estructura de la marquesina. Elementos de cierre mediante sistema articulado de planchas de madera deslizables.

#### Descripción interior:

Tres salas ricamente decoradas y con pavimentos de época:

Primera.—Tienda: Recinto con columnas, radiadores de fundición y techo acasetonado de madera. Paredes recubiertas en su parte baja con

un sencillo arrimadero, y en su parte superior por decoración de telas ricamente bordadas.

Segunda.—Despacho: Pequeña estancia con iluminación desde la calle a la que se accede por una puerta situada a la derecha de los mostradores.

Tercera.—Sala: Habitación de medianas dimensiones a la que se accede por una puerta abierta entre las vitrinas situadas al fondo de la tienda. Pintada en tonos crudos y dorados; es el espacio más lujoso de todo el establecimiento por la abundante decoración neobarroca que cubre sus paredes y por el tratamiento acasetonado del techo.

#### Mobiliario más relevante:

Tienda: Marcos y otros elementos de ornato de las puertas; apliques y puntos de luz existentes en los muros; varias piezas de mobiliario «boule», con incrustaciones de concha, de latón y bronce dorado; dos mostradores en madera tallada cubiertos con tafílete verde, en los que aparece inscrito el nombre del fundador del negocio, Aladrén; juego de sillas Thonet, firmadas por su creador; dos armaduras sobre altos pedestales que sostienen dos lámparas esféricas; conjunto de entelados y cortinajes que decoran la tienda; lámparas y escaparates Art Decó firmados por el artista madrileño don Juan José. Despacho: Marcos y otros elementos de ornato de las puertas; apliques y puntos de luz existentes en los muros; armario de cajones «boule»; inmensa araña con tulipas de cristal de Murano en diversos colores. Tercera sala: Marcos y otros elementos de ornato de las puertas; apliques y puntos de luz existentes en los muros; mesa alargada estilo Regencia; dos sillones estilo Luis XVI; un armario bajo «boule»; araña de cristal que ilumina la estancia, y dos lámparas de pie con tulipas de cristal.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**13371** DECRETO 109/1997, de 15 de mayo, para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural, iglesia de Nuestra Señora de las Vegas, en Requiñada, municipio de Santiuste de Pedraza (Segovia).

Iglesia románica, enclavada en un bello paraje que la tradición relacionada con el poema de los siete infantes de Lara, cuya definición como entorno de protección resulta obligada conforme a las prescripciones de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 13 de junio de 1996, incoó expediente de declaración para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural, a favor de la iglesia de Nuestra Señora de las Vegas, en Requiñada, municipio de Santiuste de Pedraza (Segovia).

Con fecha 16 de octubre de 1996, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico de la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de entorno de protección, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto

el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día, dispongo:

#### Artículo 1.

Se delimita entorno de protección del bien de interés cultural, iglesia de Nuestra Señora de la Vegas, en Requiñada, municipio de Santiuste de Pedraza (Segovia).

#### Artículo 2. Delimitación entorno de protección.

El entorno queda delimitado por el polígono de cuatro lados definido por los siguientes puntos de máxima cota:

- 1.112: Situado en el cerro de Cuesta Redonda.
- 1.128: Situado en el cerro de Fuentemovida.
- 1.152: Situado en el cerro de los Comunés.
- 1.114: Situado en el cerro de las Torcas.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 15 de mayo de 1997.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

## UNIVERSIDADES

**13372** RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1997, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 1.289/1996, promovido por doña María Sonsoles Colorado Araujo y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.289/1996, seguido a instancia de doña María Sonsoles Colorado Araujo, doña Gema Asunción Sicilia Gutiérrez, doña Olga Alonso Olalla, don José Manuel Melgosa Fernández, don Juan Manuel Rojo Martínez, don Carlos Pecharroman Fuente, doña Raquel Cuevas Arce, don José Luis Cuevas Arce, don César Castrillo Arnaiz, don Carlos Javier Lanza Alonso, don Alejandro Vicente Soto y don Francisco Vicente Soto y que versa sobre resolución de la Comisión gestora de la Universidad de Burgos, de fecha 18 de diciembre de 1995, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con fecha 4 de abril de 1997, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Primero.—Desestimar la causa de inadmisibilidad invocada por la representación procesal de la parte demandada.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Sonsoles Colorado Araujo, doña Gema Asunción Sicilia Gutiérrez, doña Olga Alonso Olalla, don José Manuel Melgosa Fernández, don Juan Manuel Rojo Martínez, don Carlos Pecharroman Fuente, doña Raquel Cuevas Arce, don José Luis Cuevas Arce, don César Castrillo Arnaiz, don Carlos Javier Lanza Alonso, don Alejandro Vicente Soto y don Francisco Vicente Soto, contra las resolu-

ciones reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia y, en consecuencia, declarar que las merитadas resoluciones en cuanto deniegan la solicitud de exención de los precios públicos de matrícula, son conformes a derecho; y ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Burgos, 22 de mayo de 1997.—El Rector, Marcos Sacristán Represa.

**13373** RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1997, de la Universidad de Valencia, por la que se subsanan errores en la publicación de la Resolución de 17 de abril de 1996, por la que se ordenaba la publicación del Plan de Estudios de Licenciado en Bioquímica.

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 17 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 118, de 15 de mayo de 1996), por la que se ordenaba la publicación del plan de estudios de Licenciado en Bioquímica de esta Universidad, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En las páginas 38 y 39, apartado:

Mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios:

Asignaturas del plan anterior: Módulos del plan nuevo:

1. Licenciado en Ciencias Biológicas, donde dice:

Citología.	...
...	Biología Celular.
Bioquímica Dinámica.	Prácticas Biología Celular.
...	...
...	Metabolismo y regulación.
...	Enzimología.
...	...

En el apartado de adaptación desde Licenciado en Ciencias Biológicas, debe decir:

.../...	No procede adaptación.
Citología.	Mecanismos de Regulación Enzimática.
Bioquímica Dinámica.	Enzimología.
.../...	...

En el apartado de adaptación desde Licenciado en Ciencias Químicas:

Se debe añadir:

.../...	Las cuatro asignaturas se convalidan por los mismos módulos que las del mismo nombre de la licenciatura en Biológicas.
Métodos de Análisis en Bioquímica.	
Biología Molecular.	
Fisiología Celular.	
Bioquímica Inorgánica.	

Valencia, 26 de mayo de 1997.—El Rector, Pedro Ruiz Torres.